

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 27 del actual, por el que se nombraba Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Eduardo de la Loma y Santos, Oficial de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. José María Pérez Caballero, electo para igual cargo de la de Alicante.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Constantino Armesto, que ha desempeñado en varias igual cargo.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José de Echave Olozagasti pidiendo indulto de tres penas de presidio correccional que el Tribunal Supremo y la Audiencia de Burgos le impusieron en causas por tres delitos de falsificación de documento privado;

Teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados por el suplicante durante la epidemia colérica y que lleva cumplida más de la mitad de las penas;

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes de las respectivas Salas sentenciadoras, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de las tres penas de presidio correccional impuestas á José de Echave Olozagasti por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió los delitos.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro y Alonso Soriano Palao pidiendo indulto de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Albacete les impuso en causa por el delito de homicidio;

Teniendo en cuenta la buena conducta de los reos antes y después de delinquir y el largo tiempo de prisión preventiva que sufrieron:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro y Alfonso Soriano Palao de la mitad del resto de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusión que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Catalina Galán pidiendo que se le conmute por arresto mayor la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional á que la condenó la Audiencia de Logroño en causa por el delito de hurto:

Teniendo en cuenta el escaso valor de los efectos hurtados, la buena conducta de la reo, y que lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por arresto mayor la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional impuesta á Catalina Galán en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, y de acuerdo con lo informado por el de Estado; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir en el extranjero, sin las formalidades de subasta, los aparatos, máquinas y herramientas mecánicas que se necesitan para los Arsenales de Ferrol y Cartagena, como comprendidos en la excepción 5.ª, artículo 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

**José María de Beranger.**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al de Marina para que sin las formalidades de subasta adquiera con la *Sociedad des Forges et Chantiers de la Méditerranée* diez manteletes para los montajes de giro central que dicha Sociedad construye con destino á los cruceros *Isabel II é Infanta Isabel*.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

**José María de Beranger.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la aprobación de las Cortes el oportuno proyecto de ley para que, en el caso de que se otorgue al Gobierno la autorización pedida en 1.º del corriente mes con el fin de prorrogar los Tratados de comercio vigentes y conceder á Inglaterra el trato de la nación más favorecida, se suspenda el nombramiento de la Comisión á que se refiere el art. 2.º de la ley de 6 de Julio de 1882.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Juan Francisco Camacho.**

## Á LAS CORTES

La ley de 6 de Julio de 1882 dispone que, con un año de antelación al 1.º de Julio de 1887, el Gobierno nombre una Comisión, compuesta de Senadores, Diputados, fabricantes, agricultores, comerciantes y Vocales de la Junta de Aranceles, con objeto de que practique una información, y como consecuencia de ella, proponga, si conviene á los intereses generales del país, que se lleve á cabo la segunda rebaja que presupone la base 5.ª de la ley de Aranceles de 1869 en los dere-

chos extraordinarios que tienen asignados en el Arancel de Aduanas determinadas mercaderías, ó se suspenda dicha rebaja hasta 1.º de Julio de 1892.

También dispone dicha ley que antes de realizarse la expresada segunda rebaja, el Gobierno abra negociaciones con los países con quienes nos ligan Tratados de comercio para obtener de dichos Estados, en recíproca equivalencia, nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobren á los artículos de producción española, no haciéndose dicha segunda rebaja en el caso de no obtener las concesiones apetecidas.

Llegado el momento en que procede el nombramiento de la Comisión de que se ha hecho mención, el Gobierno ha creído conveniente someter á las Cortes un proyecto de ley á fin de que se le autorice para prorrogar hasta 1.º de Febrero de 1892 los Tratados de comercio vigentes y los que, habiendo espirado, continúan en vigor por el consentimiento tácito de las partes contratantes, y para conceder á Inglaterra el trato de la nación más favorecida, en virtud del Convenio acordado en 26 de Abril de este año.

Si dicho proyecto se aprueba, virtualmente queda derogada la ley referente al nombramiento de la precitada Comisión; porque aun en el caso de que resultara de la información que correspondía hacer la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, no podría ésta llevarse á cabo, ni sería posible alcanzar de las naciones extranjeras rebajas en sus Aranceles en favor de los productos españoles, como compensación de las nuevas facilidades que las mercancías de dichas naciones encontrarán en España.

Pendiente, pues, de la resolución de las Cortes el precitado proyecto, y ante las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, sobre el que pesa la obligación de cumplir la ley de 6 de Julio de 1882, no encuentra otra solución de momento que acudir á las Cortes en demanda de la suspensión del precepto que le obliga á convocar la Comisión que hubiese de informar sobre el estado de la industria.

Si las Cortes acordasen la prórroga de los Tratados, será necesario, en el año 1891, que el Gobierno aprecie con exactitud la influencia que hayan ejercido los Tratados de comercio; y por consiguiente, para aquella época será cuando deba haberse llevado á cabo la información que la ley de 1882 estimó necesaria para la reforma que debía efectuarse antes de 1887.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á las Cortes la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En el caso de que se conceda al Gobierno la autorización pedida en 1.º del corriente mes para prorrogar los Tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de la nación más favorecida, se suspenderá el nombramiento de la Comisión á que se refiere el art. 2.º de la ley de 6 de Julio de 1882, y que ha de practicar una información acerca de la conveniencia de realizar la segunda rebaja en los derechos extraordinarios que tienen asignados varias mercancías en el Arancel de Aduanas.

Art. 2.º Si sucede lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno nombrará antes del día 1.º de Enero de 1890 la Comisión que preceptúa la ley de 6 de Julio de 1882, la cual practicará la información relativa á la rebaja de los derechos extraordinarios, ampliándola en los términos necesarios para conocer la influencia que hayan producido los Tratados de comercio en la riqueza del país y la conveniencia de prorrogarlos ó modificarlos.

Madrid 30 de Junio de 1886.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, por haber sido elegido Diputado á Cortes, Me ha presentado D. Justo Tomás Delgado del cargo de Director-Administrador de la Imprenta Nacional; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Venancio González.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por D. Luis Bergareche contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el adeudo de 152 kilogramos tejido de lana y algodón, cuyo género se presentó al despacho en la Aduana de Irún, con declaración núm. 2.484 del corriente año y fué aforado por la partida 146 del Arancel:

Vista la muestra unida al expediente, de cuyo examen resulta que es un tejido compuesto de trama de lana y de urdimbre de algodón con algunos hilos de lana consfituyendo listas, perteneciente á la fabricación conocida con el nombre de «xpolinados»

Considerando que la alegación del interesado de que los hilos de lana son independientes del tejido está destruida por el precepto claro y preciso del párrafo segundo de la disposición 4.ª del Arancel, en donde se define lo que debe entenderse por urdimbre en los tejidos:

Considerando que se han adicionado al fabricar la tela de que se trata varios hilos de lana con el fin de formar dibujos, por lo que dichos hilos constituyen parte integrante de la urdimbre para los efectos arancelarios;

Y considerando que por no ser la urdimbre completa de algodón, es inaplicable la partida 147 del Arancel, según el texto de la misma y lo prescrito en el párrafo cuarto de la disposición 4.ª;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido desestimar el recurso de alzada del consignatario y disponer que se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1886.

CAMACHO

Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Exigiendo las necesidades del servicio de Telégrafos que se provean en breve plazo las 60 plazas vacantes que existen actualmente en la clase de Oficiales segundos, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se convoque á oposiciones para la provisión de las mencionadas vacantes y de las que de la misma clase ocurran hasta la terminación de los ejercicios; que éstos principien el día 15 de Setiembre próximo, y que se admitan las instancias en ese Centro directivo hasta el 15 de Agosto; debiendo atenderse los solicitantes á lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Parte dispositiva de la Real orden que se cita en la anterior.

1.ª Que se llame á examen primeramente á los aspirantes de Telégrafos, y que les sean válidas las asignaturas que tengan probadas y vayan probando en diversas convocatorias, aun cuando éstas no sean consecutivas; en la inteligencia de que los que hayan sido ó fueren en lo sucesivo desaprobados de una misma asignatura en dos convocatorias perderán todas las que ya tuvieron probadas para su ingreso en la clase de Oficiales segundos; pudiendo no obstante principiar nuevamente el examen de todas, por partes ó de una vez, en sucesivas oposiciones.

2.ª Que en segundo lugar sean llamados á examen los extraños al cuerpo, dándose preferencia para la entrada á los que sean aprobados de todas las asignaturas en una sola convocatoria, y después de los que se hallen en este caso los auxiliares temporeros, siguiendo á éstos los candidatos que no presten servicio alguno en Telégrafos.

3.ª Que tanto á los auxiliares temporeros como á los que no lo son, si se hubiesen presentado á examen en la última convocatoria de 14 de Julio de 1882, se les reconozcan las asignaturas que hubiesen probado, pudiendo continuar examinándose de las siguientes en esta convocatoria y sucesivas, si llega el caso de que sean llamados.

4.ª Que los candidatos mencionados en la disposición 3.ª tendrán derecho, lo mismo ahora que en lo sucesivo, á repetir en la primera convocatoria que sean llamados la asignatura de que hubiesen sido desaprobados en la anterior; pero si al repetirla no la probaran, perderán todas las que tuviesen ganadas, entendiéndose que si dejan de concurrir á un llamamiento, se considerará como pérdida de asignatura.

5.ª Que aquellos de estos mismos candidatos que por las circunstancias antedichas perdieran todas las asignaturas aprobadas se les considere entonces en el caso de los individuos que á partir de esta convocatoria se presentan á examen de ingreso sin tener ninguna aprobada, los cuales deberán sujetarse á lo que se previene en las tres disposiciones siguientes.

6.ª Los candidatos que por primera vez se presenten á examen han de reunir las condiciones que determina el reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, y deberán probar todas las asignaturas del programa en dos partes y en dos convocatorias á lo más, alcanzando en la primera por lo menos hasta el Álgebra inclusive; y si fueren desaprobados en alguna asignatura, perderán todas las que hubiesen ganado, si bien reservándoseles el derecho de repetir en la siguiente convocatoria el examen de todas las de la primera parte.

7.ª El tiempo que podrán dejar trascurrir estos nuevos opositores para presentarse á examen en la segunda parte de los ejercicios no deberá exceder de dos años, á contar desde que termine la convocatoria en la cual fueren aprobados de la primera, más el tiempo que pudiera seguirse hasta que se verifique nueva convocatoria en que se les llame; no perdiendo derecho alguno por no presentarse á las oposiciones que antes de pasados los dos años pudieran celebrarse.

8.ª Si estos mismos candidatos perdieran una asignatura de la segunda parte de los ejercicios, podrán repetirla en la convocatoria siguiente, si fueren llamados los extraños al cuerpo;

y si volvieren á ser desaprobados de la misma asignatura ó de otra cualquiera de las que les correspondía examinarse, sólo les quedará el derecho de presentarse en otra convocatoria para principiar de nuevo los exámenes de ingreso, siempre que se hallaren en condiciones de edad y demás que se exigen para los individuos de quienes se trata en esta disposición y en las dos anteriores.

Y 9.ª Que continúen rigiendo para las oposiciones los programas aprobados por la Real orden de 21 de Setiembre de 1876, así como cuantas disposiciones previene el reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo respecto de los que soliciten presentarse á examen de ingreso en él.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

##### Sección de Telégrafos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden anterior, se admiten las instancias de los extraños al Cuerpo en el Negociado 1.º de este Centro directivo hasta el mismo día 15 del próximo mes de Agosto; pudiendo los interesados que residan en provincias remitirlas por correo, bajo sobre á esta Dirección general, pero con la anticipación necesaria para que lleguen lo más tarde el día mencionado.

En cuanto á la de los aspirantes, deberán éstos entregarlas á sus respectivos Jefes con la anticipación debida á fin de que se puedan recibir antes de espirar el plazo de su admisión.

Asimismo se previene que en virtud de lo preceptuado en las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1884, primeramente tomarán parte en las oposiciones los aspirantes á Oficiales segundos que lo hayan solicitado, y en el caso de que entre éstos no resulten aprobados los suficientes para cubrir las vacantes, serán llamados entonces por medio de la GACETA DE MADRID los extraños al Cuerpo, y á la vez se les señalará día para proceder al reconocimiento de aptitud física de que trata el art. 219 del reglamento para el régimen interior del Cuerpo de Telégrafos.

Para que los extraños al Cuerpo puedan ser admitidos á las oposiciones, si llega el caso de que sean llamados, deberán acompañar á las instancias en que lo soliciten los documentos siguientes:

1.ª Acta de nacimiento ó fe de bautismo legalizada en debida forma, de la cual resulte ser el interesado español, mayor de 16 años y menor de 30.

2.ª Una certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

3.ª Relación de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el interesado.

Una vez declarados con derecho á presentarse al examen y resultar con aptitud física para el servicio, han de acreditar su suficiencia en las materias que á continuación se expresan:

Primer ejercicio.—Gramática castellana, Escritura correcta y Francés.

Segundo.—Aritmética y Algebra.

Tercero.—Geometría.

Cuarto.—Elementos de Física y Química.

Quinto.—Alemán ó Inglés.

Las materias citadas anteriormente las exigirá el Tribunal de oposiciones con la extensión que marcan los programas aprobados por Real orden de 21 de Setiembre de 1876, y en los ejercicios de idiomas la lectura y traducción del párrafo ó párrafos del tratado que el mencionado Tribunal elija; en la inteligencia que el que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios.

Madrid 21 de Junio de 1886.—El Director general, A. Mansi.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se den las gracias á los Ingenieros D. Eduardo Fournier, D. Emilio Moreno, D. Daniel de Cortázar, D. Casimiro del Valle y D. Ildefonso Sierra, Presidente y Vocales respectivamente del Tribunal formado para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de auxiliares facultativos de Minas, por el celo con que han desempeñado tan penoso encargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Manuel González y Martí por el donativo de 100 ejemplares de su obra titulada *Manual del Aspirante á alumno de Infantería*, con destino á Bibliotecas públicas y populares, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE ESTADO

##### Sección de Comercio.

El Ministro de España en Atenas, en despacho núm. 71, fecha 19 de Junio, participa que aquel Gobierno ha levantado la prohibición de exportar del territorio helénico bestias de carga, cereales, harinas y toda especie de armas y objetos de fornitura.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Sevilla por haber sido nombrado Secretario de Sala del mismo Tribunal D. Francisco Ordóñez y Cáceres, que la servía; y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno y Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional de 14 de Octubre de 1882, y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes á aquella plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley orgánica del Poder judicial, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la expresada Real orden de 1.º de Junio de 1875. Madrid 26 de Junio de 1886.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Verificado en este día el sorteo para la amortización de títulos de la Deuda al 2 por 100 exterior, el cual se ha efectuado con entera sujeción á lo determinado en la Real orden de 21 de Mayo de 1882 y anuncio inserto en la GACETA de 24 de este mes, ha sido agraciada la bola núm. 1, que representa el primer grupo, quedando en su virtud amortizados los títulos siguientes:

Table with columns for numbers and corresponding values. Includes sub-sections 'Primera serie' and 'Segunda serie'.

Table with columns for numbers and corresponding values. Includes sub-section 'Tercera serie'.

Cuarta serie.

Table with columns for numbers and corresponding values, continuing the 'Cuarta serie'.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 23 de Junio de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

La subasta que según el anuncio inserto en la GACETA de 21 del corriente debía celebrarse hoy para la adquisición y amortización de deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Junio de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 del corriente, se ha servido comunicar á esta Dirección general la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Juan Carreira y Carrete, vecino de Sarria, solicitando se le dispense del previo pago de las penalidades impuestas por la Administración de Hacienda de la provincia de Lugo por faltas cometidas en el uso del timbre del Estado para poder utilizar el recurso de alzada:

Considerando que la relevación del pago, al efecto de tramitar el recurso de alzada contra el fallo de primera instancia, sólo alcanza al importe de las penalidades impuestas al que represente el reintegro de las cantidades defraudadas, según lo prevenido en el art. 38 del reglamento de procedimiento administrativo de 24 de Junio del año último:

Considerando que si bien dicho interesado no ha hecho efectivas las 10 pesetas á cuyo pago fué condenado en concepto de reintegro, la probable circunstancia de que la Real orden aclaratoria de 12 de Febrero no haya sido publicada en el Boletín oficial de dicha provincia, y sea por tanto desconocida del recurrente y aun de la misma Delegación de Hacienda, que de otra suerte no habría tramitado la instancia de aquel sin dar cumplimiento al indicado requisito, es un motivo para adoptar una resolución equitativa:

Considerando que es razón digna de apreciarse para dispensar del previo pago de la penalidad impuesta la escasez de recursos del solicitante, de la que es signo ostensible la insignificancia de la industria que ejerce y de las cuotas de contribución que al Tesoro satisface;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA, Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido dispensar á D. Juan Carreira del previo pago de la penalidad que le fué impuesta al solo efecto de tramitar el recurso de alzada interpuesto por el mismo, siempre que en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que le sea comunicada esta resolución, acredite haber satisfecho el reintegro del timbre que dejó de usar, y resolver como medida de carácter general que las Autoridades administrativas no den curso á las instancias en que se solicite la relevación del previo pago de las multas, como requisito para admitir los recursos de alzada, sin que conste tener satisfecho los interesados el reintegro á las cuotas de contribución ó impuestos, cuyas faltas hayan motivado el expediente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y el del interesado, y á fin de que disponga lo conveniente para que esta resolución tenga la debida publicidad.»

Lo que esta Dirección general ha acordado trasladar á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1886.—El Director general, José de Velasco.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de.....

Tribunal de oposiciones

PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Terminado en el día de ayer el primero de los ejercicios, el Tribunal ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 5 de Mayo último, publicar la lista de los aspirantes aprobados, que comprende los interesados que á continuación se expresan por el orden de numeración con que aparecen en la lista general publicada en la GACETA del día 4 de Junio:

Números.

Table with columns for numbers and names of individuals, including D. Bonifacio Alvarez Santullano, D. Manuel Zapater y Rodríguez, etc.

El Tribunal ha acordado igualmente convocar á los interesados de la lista preinserta para que se presenten á practicar el segundo ejercicio el día 4 de Julio, á las once de la mañana, en el Ministerio de Hacienda, Dirección de lo Contencioso; debiendo entenderse que se considerará que desisten de continuar los ejercicios el opositor ú opositores que no concurren en el día y hora citados. Madrid 30 de Junio de 1886.—V.º B.º El Presidente, Fidel G. Lomas.—El Vocal Secretario, Julián Agut.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso durante el tiempo que residan SS. MM. en dicho Sitio se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid, y tendrá lugar ante el Sr. Director general de Correos y Telégrafos, asistido de un Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 15 de Julio, á las dos y media de la tarde, en el local de la Dirección general de la calle de Carretas.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 202 pesetas 50 céntimos diarios.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en depósito para su formalización en la Caja citada como fianza hasta la terminación del contrato.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no se escriba.

A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del Parte y Correo á la ligera y en carruaje desde Madrid á San Ildefonso y viceversa, por el precio de..... pesetas diarias, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga cláusulas adicionales será desechada.

7.ª Abiertos los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso durante el tiempo que residan SS. MM. en dicho Sitio.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á la ligera y en carruaje de ida y vuelta desde Madrid al Real Sitio de San Ildefonso, utilizando el ferrocarril entre Madrid y Collado de Villalba, la correspondencia y periódicos que le fuesen entregados sin excepción de ninguna clase.

2.ª La distancia de 37 kilómetros 325 metros que comprenden estas conducciones debe ser recorrida en el tiempo que marca el siguiente itinerario:

#### CORREO DEL PARTE Á CABALLO

Salida de la Central á las siete horas quince minutos de la mañana, para llegar á San Ildefonso á la una y cuarenta y cinco de la tarde. Salida de San Ildefonso á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, para entrar en Madrid á las siete y cincuenta de la noche, y en la Central á las ocho y veinticinco de la misma.

#### CORREO EN CARRUAJE

Salida de Madrid á las siete de la noche, para llegar á San Ildefonso á las doce y media de la madrugada. Salida de San Ildefonso á las doce y treinta de la misma, para llegar á Madrid á las seis y cincuenta de la mañana, y á la Central á las siete y veinte.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 y 10 pesetas respectivamente por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de estas conducciones deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos siguientes: En Madrid, tres; Collado de Villalba, seis; Navacerrada, seis; Mosquitos, seis; San Ildefonso, seis.

5.ª El contratista tendrá para el desempeño del servicio el número necesario de carruajes con berlina, departamento interior y un almacén independiente del de los viajeros y equipajes para conducir la correspondencia, quedando á la Dirección general de Correos la facultad de mandar retirar del servicio el carruaje que no reuna las condiciones citadas.

6.ª La correspondencia de la expedición general de la noche irá como la del parte, al cuidado del dependiente del contratista, pero bajo la responsabilidad de éste; mas si la Dirección dispusiera fuese á cargo de empleados del ramo, reservará para éstos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto gratis.

7.ª El contratista podrá conducir viajeros en los carruajes del Correo; pero el Gobierno se reserva el derecho de disponer de uno á cuatro asientos, mediante su abono por parte de quien los ocupe, dando preferencia á los tres de berlina, y previos avisos de tres horas antes de la salida de la expedición.

8.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

9.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

10.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

11.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará al contratista por mensualidades vencidas, previa cuenta que presentará á la Dirección general.

12.ª El tiempo del contrato se empezará á contar desde el día en que dé principio el servicio, el cual se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta y terminará al día siguiente del regreso de SS. MM. á Madrid.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el pago de la inserción del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales.

14.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15.ª El rematante quedará sujeto á lo que se previene en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale.

#### CLÁUSULA ADICIONAL

No se admitirá reclamación alguna del contratista en el caso de no llevarse á cabo la jornada de la Granja.

Madrid 29 de Junio de 1886.—El Director general, A. Mansi.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 92

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### Australia (costa E.)

CAMBIO DE SEÑALES DE MAREA DE GRASSY HILL, RÍO ENDEAVOUR. (A. a. N., núm. 80/431. Paris, 1886.) Desde el 20 de Marzo de 1886 se harán las señales siguientes en Grassy Hill para indicar el agua de la barra de la entrada del río Endeavour.

Agua en la barra.— Metros.	SEÑALES DE DÍA	SEÑALES DE NOCHE
3..7	Cono en el brazo N. de la verga.....	Luz blanca.
3..8	Idem id., á medio izar.	Luz roja.
4..0	Cono en el brazo Sur..	Luz verde.
4..1	Idem id., á medio izar..	Luz roja y blanca debajo.
4..3	Bola en el brazo Norte.	Luz blanca y roja debajo.
4..4	Idem id., á medio izar.	Luz verde y blanca debajo.
4..6	Bola en el brazo Sur...	Luz blanca y verde debajo.
4..7	Idem id., á medio izar.	Luz roja y verde debajo.
4..9	2 Bolas en el brazo Norte.....	Luz verde y roja debajo.
5..0	2 Bolas en el brazo Norte, á medio izar.....	2 Luces blancas verticales.
5..2	2 Bolas en el brazo Sur.	2 Luces blancas horizontales.
5..3	2 Idem id., á medio izar	2 Luces rojas verticales.
5..5	Bola en cada penol de la verga.....	2 Luces verdes verticales.
5..6	Idem id., á medio izar.	2 Luces rojas horizontales.
5..8	Bola con bandera encima, en el brazo N....	2 Luces verdes horizontales.
5..9	Idem id., á medio izar.	Luz blanca al Norte y roja al Sur.
6..1	Idem id., en el brazo Sur.....	Luz roja al Norte y blanca al Sur.
6..2	Idem id., á medio izar.	Luz blanca al Norte y verde al Sur.
6..4	Bola con bandera debajo, en el brazo N. ....	Luz verde al Norte y blanca al Sur.

En la creciente, de día, se izará un gallardetón en un poste próximo al asta bandera, y de noche, se encenderá una luz blanca al Norte de las luces de señales.

Carta núm. 524 de la sección VI.

#### MAR BÁLTICO

#### Dinamarca.

MODIFICACIÓN EN LA LUZ DE ELSENEUR (HELSINGÖR). (Sund.) (A. a. N., núm. 81/432. Paris, 1886.) Desde el 16 de Mayo de 1886 se enciende la luz de puerto fija roja de Elseneur (Helsingör) en una torre de hierro colocada en el extremo del muelle nuevo del Sur.

La torre es un cono truncado pintado de gris claro de 6 metros de elevación.

La luz está á 6<sup>m</sup>,6 sobre el mar, y es visible á 3 millas en todo el canal. Aparato catóptrico.

Carta núm. 592 de la sección II.

NUEVA VALIZA CERCA DEL AVE SAND, EN EL ISEFIOR, COSTA N. DE SELANDA (Kattegat). (A. a. N., núm. 81/433. Paris, 1886.) Se ha fondeado una nueva valiza flotante con percha blanca y escoba con las puntas arriba, en 6<sup>m</sup>,5 de agua en la parte SO. del banco Ave Sand en el Isefiord.

Situación: 55° 55' 54" N. y 17° 58' 31" E.

NUEVA VALIZA CERCA DE RÖDSAND (isla Falster). (A. a. N., número 81/434. Paris, 1886.) Se ha puesto en 5<sup>m</sup>,5 de agua una nueva valiza flotante con percha blanca y escoba con las puntas abajo, delante del extremo E. del corte á pique del banco Ródsand en la parte del canal Kroghagelobel.

Situación: 54° 33' 54" N. y 18° 9' 1" E.

CAMBIO DE VALIZAS AL S. DEL BANCO RÖDLOK, COSTA S. DE FIONIA (Pequeño Belt). (A. a. N., núm. 81/435. Paris, 1886.) Las dos valizas del S. del banco Rödlok se han sustituido por dos perchas rojas, teniendo la del O. una escoba con las puntas abajo y la del E. otra con las puntas arriba, sin variar su situación.

Carta núm. 648 de la sección I.

Madrid 8 de Junio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad en Real orden de 21 del actual, queda suspendida la subasta simultánea del suministro de los víveres que puedan necesitarse para el consumo de los buques y demás atenciones de este Departamento durante dos años, la cual debía tener lugar á las doce y media de la mañana del día 6 de Julio próximo, ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina, en este Departamento y en el de Cádiz y en la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que se propusiesen tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 25 de Junio de 1886.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández.

#### Junta de reparación de templos de la diócesis de Zamora.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, se ha señalado el día 23 de Julio próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas de Santa Clara de esta ciudad de Zamora, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 1.421 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio episcopal de esta ciudad de Zamora en los términos prevenidos en la instrucción publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, sita en dicho Palacio, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 71 pesetas 9 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Zamora 28 de Junio de 1886.—El Secretario de la Junta, José Herrero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas de Santa Clara de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma.) 2324—S

#### Administración del Correo Central.

DÍA 29

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

Núm. 297 Adolfo Lor.—Villanueva.  
298 Dolores Erroz.—Villena.  
299 Eugenio Guenaga.—San Sebastián.  
300 Patrio R. Mamma.—Granada.  
301 Serafina Sánchez.—Villena.

Madrid 30 de Junio de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

#### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 30

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Venta de Baños.	Casilda Fernández Vázquez.—Lobo, 23, 3.º
París.....	Rodríguez.—Bolsa, Madrid.
Trubia.....	Máximo Tobías.—Corredera Baja, 11, 1.º
Enlace Zaragoza	Torás, Grané y Compañía.—Sin señas.
San Sebastián..	Victoria Ramírez.—Bailén, 5.
Irún.....	Javier Martínez Franco.—Campana, 4, 2.º
Burgos.....	Martínez.—Café Imperial.
Don Benito.....	Felipe González.—San Martín, 27, principal.
Barcelona.....	Jaime Rius.—Alcalá, 17 triplicado, entre-suelo.
Don Benito.....	Manuel Méndez.—Jerónima, 10, comercio.
Idem.....	Isidro Montiel.—San Carlos, 4, bajo.
Valencia.....	Gabriel Lozano.—Montera, 6.
Granada.....	Pedro Jover.—Real Palacio (ausente).
Guadalajara...	Concha Quero.—Duque Alba, 5.
Ribadeo.....	Ramón Lamas.—Jacometrezo, 28.
Moguer.....	Eligio Sousa.—Alcalá, 100.
Santander.....	Deuto.—Sin señas.
<i>Oeste.</i>	
San Ildefonso...	Manuel Juan.—San Buenaventura, 1, 3.º
<i>Noroeste.</i>	
Santa Pola.....	Petra Sanz.—Ventura Rodríguez, 11.
<i>Norte.</i>	
Burgos.....	Emilia Adria.—Paseo Gracia, 88.
Orduña.....	Isidoro Lozano.—Península, 9.
Talavera.....	Nicanor Canales.—Malasaña, 21.
<i>Este.</i>	
Betanzos.....	Doña María Chacón.—Calle Serrano, 46.
Algeciras.....	Pedro.—Justiniano, 13, 2.º
Burgos.....	Ostall.—Empresario toros.

Madrid 30 de Junio de 1886.—Por el Jefe del Centro, León Peignour.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias territoriales.

#### CÁCERES

Hallándose vacante la plaza de ejecutor de justicia de esta Audiencia, dotada con el salario anual de 1.825 pesetas, se hace saber por el presente á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes en esta Secretaría, extendidas en papel de la clase 10.ª, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cáceres 14 de Junio de 1886.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez Martínez. J—4193

#### GRANADA

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Colmenar, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 11 de Junio de 1886.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. M—4364

#### VALENCIA

D. Juan Cayuela Ramón, Presidente de la Sección tercera de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Leopoldo Clemente Montó, hijo de Miguel y de Rosa, natural y vecino de Macastre, pueblo perteneciente al partido judicial de Chiva, provincia de Valencia, de 23 años, soltero, confitero, con instrucción, y que se halla procesado con otros en causa procedente del Juzgado de Chiva sobre lesiones por disparo, teniendo su último domicilio en 6 de Mayo del año último en Barcelona, calle del Arco del Teatro, núm. 53, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Tribunal á disposición del mismo, á fin de que pueda señalarse día para dar principio á las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión con las seguridades debidas de dicho sujeto á esta Audiencia, pues así se ha acordado todo en la causa indicada.

Valencia 7 de Junio de 1886.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Filiberto Just. J—41657

#### Audiencias de lo criminal.

##### JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Eduardo Santiso González, natural y vecino de Sevilla, calle Alhóndiga, núm. 53, de 24 años, soltero, factor que era en la estación del ferrocarril de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Audiencia de lo criminal con objeto de practicar cierta diligencia en la causa pendiente contra el mismo por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Eduardo Santiso, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 10 de Junio de 1886.—Nazario Vázquez.—José Martín y Lara.—José María de Ontañón.—Juan Chacón. 4365—M

##### MALAGA

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Vicesecretario de la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal.

Certifico que por la expresada Sección se ha dictado auto, en virtud del cual se acuerda, entre otros particulares, que se cite, llame y emplaze á Francisco Aguilar Carreño, conocido por Pavea, hijo de Sebastián y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, el cual habitaba calle del Arco, número 8, á fin de que comparezca en el término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, ante este Tribunal á responder de la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura del mismo, y tan luego sea habido, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Málaga á 11 de Junio de 1886.—Manuel Aldeguer. J—4109

Por la presente y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Matías Postigo Ruiz, natural de Macharaviaya, vecino que fué de esta ciudad, calle de Casas Quemadas, núm. 18, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente ante la Sección segunda de esta Audiencia por medio de Procurador y Abogado que le ayuden y defiendan en la causa que contra el mismo y Juan Palomino Rodríguez se sigue sobre lesiones y disparos mutuos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 12 de Junio de 1886.—José Antonio González. J—4126

##### ORENSE

D. Germán Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada por la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Andrés Chamosa Caiña, natural de San Juan de Lajas, partido de Carballino, vecino de Viñoa, de 30 años, casado, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: cara larga, color bueno, pelo y barba negra, estatura regular; viste chaqueta larga de paño negro, chaleco ídem, sombrero hongo negro y caiza botas, ausente en ignorado paradero, si bien se presume se halle al servicio de la Marina mercante en clase de fogonero, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca ante este Tribunal á fin de practicar con él la diligencia de citación para el juicio oral y público en causa contra el mismo y su madre Juana Caiña por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas del citado Andrés Chamosa.

Dada en la ciudad de Orense á 8 de Junio de 1886.—Licenciado Germán Arias. J—4166

##### SALAMANCA

D. Balbino Martín Alonso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Salamanca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-

gel Albin Díaz, alias Chínche, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y María, de 30 años, soltero, albañil, sin instrucción, de color sano, ojos azules, pelo y barba rojos, que viste de artesano, y de quien se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Tribunal á contestar los cargos que le resultan en causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no verificarlo, y de que le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y con especialidad á la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, conduciéndolo caso de ser habido á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Salamanca á 7 de Junio de 1886.—El Presidente, Martín.—Por mandado de S. S., Vicente Santiago. J—4081

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCOY

D. José Capdepón y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gómez García, de 21 años, soltero, empleado de Correos desde Villena á Bañeras, no constando seña alguna por la cual pueda ser identificado, habiéndose acordado por auto de 30 de Noviembre del año último su procesamiento y prisión provisional y recibirle la oportuna declaración en el sumario sobre extravío de un pliego de valores declarados, cuyo procesado no ha sido hallado en el pueblo de Villena, de donde era vecino, para notificarle el referido auto; é ignorándose su paradero, y se presume se halle en la ciudad de Barcelona, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado; con apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todos los funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado á los efectos acordados.

Dada en Alcoy á 12 de Junio de 1886.—José Capdepón.—Manuel Gosalbez. J—4167

##### ALMANSA

D. José Sánchez Gómez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente y con méritos al sumario que de oficio se instruye en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre robo de géneros á D. Federico Albertos González en la villa de Caudete en la noche del 21 de Mayo anterior, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás dependientes de la policía judicial para que practiquen diligencias en busca de dichos géneros, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos, que sean puestos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, á no ser que se justifique su formal adquisición.

Dado en Almansa á 15 de Junio de 1886.—José Sánchez.—Por su mandado, Francisco Moreno.

Señas de los géneros: Pañuelos de seda negros con lunares blancos; color barquillo con lunares color café; blancos con lunares negros; crema con lista azul. En los de invierno había con cuadros y lisos con cenefa floreada de seda. En los de verano los había en liso, colores oliva, en granate y en cuadros lista negra de seda. En los de primavera los había en negro, florecitas de colores, y entre ellos iluminados en colores. En los percales los había también encarnados con flores blancas y negras y el de Manila era bordado en colores. J—4185

##### ARRECIFE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Anacleto de Cúbas y Marrero, de 65 años de edad, casado, amanuense y Recaudador que fué del Banco de España de las contribuciones del Estado en esta isla y la de Fuerteventura, vecino del pueblo del Paso, en la isla de la Palma, con el fin de que se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca del referido sujeto, y siendo habido lo capturen y remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Arrecife á 8 de Mayo de 1886.—Alejandro Rodríguez.—Por orden de S. S., Juan Cabrera. J—4168

##### BARCELONA—PALACIO

D. José María Pera, Juez municipal del distrito de Palacio de esta ciudad, encargado del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas puedan identificar el cadáver de un sujeto desconocido que en la mañana de ayer se arrojó del balcón del piso primero de la casa núm. 6 de la calle de Manresa, que vestía americana y chaleco de lana oscuro, pantalón de lo mismo claro, dos camisetitas interiores, una blanca y otra de lana oscura, sin camisa, faja encarnada y botinas de charol, de unos 35 á 40 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, al objeto antes indicado; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Junio de 1886.—J. M. Pera.—Por mandado de S. S. y por D. Leandro de Ribot, Francisco de Solá. J—4194

##### BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Juan Recasens y Solé, hijo de José y de María, de esta vecindad, de 63 años, jornalero, natural de Tárrega, provincia de Lérida, para que dentro del término de cinco días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa criminal que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de dicho Recasens y su remisión a las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición, pues así está acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 10 de Junio de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., Jaime Riús, Escribano. J—4171

D. Federico Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la joven llamada Joaquina, la cual en la mañana del día 5 del pasado Mayo entró en calidad de sirvienta en el establecimiento de cajas y otros artículos de la calle de Aviñó, núm. 14, de propiedad de D. Francisco de Asís Fábregas, y desapareció en la tarde del mismo día, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, á fin de recibirla declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra la misma sobre sustracción de algunos efectos del citado establecimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca de la referida joven, la cual tiene por apodo Cuatro Medias, de unos 22 años de edad, natural de Alcira, provincia de Valencia, usa el traje de dicho país, algunas veces con delantal blanco, y es de estatura baja, dejándola en las cárceles de esta ciudad, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 12 de Junio de 1886.—Federico Galicia.—Por D. Lorenzo Bosch, Juan Torrent, habilitado. J—4170

##### BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Avellaneda Guerrero, hijo de Roque y de María, natural de Lorca, de 57 años de edad, casado, zapatero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Colominas, núm. 4, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre amenazas contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Asimismo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Juan Avellaneda Guerrero, contra el que se halla decretada su prisión provisional hasta que preste fianza personal en cantidad de 1.000 pesetas.

Dada en Barcelona á 11 de Junio de 1886.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano. J—4195

##### BAZA

D. Angel Terradillos Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en méritos de sumario que instruyo sobre falso testimonio contra Antonio Ruiz Hernández, soltero, jornalero del campo, de 22 años de edad, vecino de la villa de Alcudia, del partido de Guadix, en la provincia de Granada, acerca del cual se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero, se cita y llama al mismo para que dentro del término de 10 días se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido á la conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 11 de Junio de 1886.—Angel Terradillos.—Por su mandado, M. Paula Besols. J—4169

##### BELCHITE

D. Martín Perillán Marcos, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Tomás Fontilla Gordón, de 25 años de edad, casado, comer-

ciente en vinos, hijo de Tomás y Antonia, natural de Benicarló, provincia de Castellón de la Plana, cuyo domicilio se ignora, para que en término de 10 días, siguientes al en que aparece inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra el mismo sobre intrusión en medicina; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que á ello hubiere lugar.

Por tanto suplico á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de preso.

Dado en Belchite á 13 de Junio de 1886.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, Antonio Sancho. J—4197

En expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Roque Solana sobre hurto de patatas, está acordado se expida la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, citando á Felipe Benafonte Luño, vecino de Plasas, para que dentro de los 10 días siguientes al de su publicación comparezca en este Juzgado para la notificación de la sentencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que á ello hubiere lugar.

Belchite 15 de Junio de 1886.—Antonio Sancho. J—4196

#### BELMONTE

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte, provincia de Oviedo.

Hago saber que D. Luis Zoilo Tuñón y Palacio, Registrador interino de la propiedad de este partido desde del 1.º de Octubre del año último, cesó en el cargo el 22 de Marzo próximo pasado.

Por tanto, de conformidad con los párrafos primero y tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita á todas las personas que tengan alguna reclamación que deducir contra el expresado funcionario para que la presente en este Juzgado dentro del término de un mes, á contar desde el día en que el presente primer edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Belmonte 9 de Junio de 1886.—Avelino Alvarez y Pérez.—Por su mandato, Mateo García. J—4186

#### BETANZOS

D. Manuel Sánchez Cordero, Juez de instrucción accidental de Betanzos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Barros Insua, hijo de Francisco y Manuela, de 25 años de edad, soltero, natural de la parroquia de Santa Eulalia de Abegondo, criado doméstico que ha sido de D. Juan Zapata Amil, de San Juan de Lubre, en este partido, donde estaba avecindado, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel pública del mismo para prestar declaración sin juramento por haber sido declarado procesado en unión de otros sujetos á consecuencia de sumario que se les instruye sobre lesiones inferidas en la noche de 9 de Mayo último á Francisco Fernández Rodríguez y su hijo Ramón Fernández Rilo, de dicha de Lubre, de cuyas resultas falleció el Francisco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto en forma á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Pedro Barros Insua, cuyas señas personales se expresan á continuación, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión y no haber sido hallado.

Betanzos 12 de Junio de 1886.—Manuel Sánchez Cordero.—De orden de S. S., Manuel Martínez Teijeiro.

#### Señas.

Estatura baja, color bueno, pelo rojo, ojos azules, cara redonda; viste sombrero de castor hongo negro, chaqueta de paño pardo, chaleco de paño negro, pantalón de paño oscuro remontado de chinchilla color negro, camisa de lienzo del país, calza zuecos. J—4172

#### BURGOS

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos, en la causa que se instruye contra Don Ignacio Herrera Maté, domiciliado en la misma, casado, de 52 años de edad, capataz é inspector de labores que fué en el presidio de ella, sobre falsificación de documentos y malversación de caudales públicos con las relaciones de talleres eventuales, se cita á D. Juan Núñez Gómez, vecino que fué de esta capital; Mariano Carmona Rodríguez, natural de Alcalá de Henares; Nicolás Perdiguerro San Miguel, natural de Huerta del Rey; Antonio Clavero Solsona, natural de Samper de Calanda; Juan Sáiz Azaita, natural de Urturuz; Agustín Boch Llavó, natural de Chaporka; Benito Hidalgo Rueda, natural de los Corrales; Antonio Corredera Bello, natural de Badajoz; Isidoro Nájera López, natural de Yelo; Pedro Carceller Gascón, natural de las Parras de Castellote; Domingo Fernández Iglesias, natural de Ceclavín; Cristóbal Baena Corral, natural de Torres; Isaac Martínez Villanueva, natural de Villanueva; Juan Francisco Latorre Archilla, natural de Yelo; Vicente Carpintero González, natural de Madrid; Pedro Campos Ortiz, natural de Estreniana; Manuel Calvo Martín, natural de Olmos de Ojeda; Alejo Cuñado Reoyo, natural de los Ausines; Sebastián González Salmerón, natural de Cñana; Manuel Serrano Pérez, natural de Sajazarra; Juan de Dios López Laguña, natural de Checa; Pedro Montenegro Barrios, natural de Talavera de la Reina; Eugenio Olalla Arranz, natural de Villalba de Duero; José

García Soldado, natural de Torrejón de Ardoz; Juan Príncipe Mayo, natural de Lartos; Esteban Gómez Martín, natural de Cherín; Sabas Martínez Alvarez, natural de Cúllar de Baza; Nicolás González García, natural de Viloveta; Joaquín Martín Lázaro, natural de Perales; Cayetano Andrés Riesco, natural de Madrid; Hipólito Esteban Martín, natural de Ujijar; Cecilio Ruiz Díaz, natural de Urria; Juan Vallejo Ricarte, natural de Molina de Aragón, y Juan Candelero Corbacho, natural de Alcalá de los Gazules; capataz el primero y confinados que fueron los demás en el penal de esta ciudad en el mes de Agosto de 1878, cuyo actual domicilio no ha podido averiguarse, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á ratificarse en las declaraciones prestadas por los mismos dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA; parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 15 de Junio de 1886.—El actuario, Higinio Vilafría. J—4198

#### CALATAYUD

D. Manuel Palomares, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud.

Certifico que en los autos de juicio ejecutivo, instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Benito Herrero, en nombre y representación legítima de Doña Josefa Rivera y Prades, viuda y heredera de D. Julián Mur y Salinas, de esta vecindad, contra D. Manuel Valero Zoya, vecino de Bijuesca, sobre pago de reales, se dictó la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, á 28 de Mayo de 1886, el Sr. D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio ejecutivo promovido por Doña Josefa Rivera Prades, viuda y heredera de D. Julián Mur, vecina de esta referida ciudad, dirigida por el Abogado D. José Félix Sanz de Larrea, y representada por el Procurador D. Benito Herrero, contra D. Manuel Valero Zoya, vecino de Bijuesca, demandado en concepto de deudor ejecutado, ausente en rebeldía, y en su nombre y representación los estrados del Juzgado, sobre cobro de 399 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta la venta de los bienes embargados al deudor D. Manuel Valero Zoya, y con su importe hacer pago á Doña Josefa Rivera y Prades de la cantidad de 1.596 reales, ó sean 399 pesetas é intereses del 6 por 100 anual de dicha suma desde la interposición de la demanda, condenándole además en todas las costas causadas y que se causaren hasta el completo pago.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado le será notificada personalmente, siendo habido, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley ya citada de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, y publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de Calatayud á 5 de Junio de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco García.—Manuel Palomares. X—1920

#### CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Prados Alvarez, sepulturero que ha sido del cementerio de Nuestra Señora de la Salud de esta población, para que el día 30 del corriente, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción, calle Arco Real, núm. 4, para que asista al juicio oral que ha de celebrarse en causa contra Santiago Ramírez y otros por profanación de sepulturas; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 11 de Junio de 1886.—Manuel S. Belmonte.—De su orden, Federico Duarte. J—4199

#### CHIVA

D. José Bellmonte y Reone, Juez de instrucción del partido de Chiva.

Por el presente edicto se cita á los parientes más próximos del pastor Antonio Gil, natural, según noticias, de Alcañiz, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á manifestar si desean ó no mostrarse parte en la causa que me hallo instruyendo sobre suicidio del mismo, ocurrido en el pueblo de Chacastre en la noche del 12 de Abril último.

Dado en Chiva á 7 de Junio de 1886.—José Bellmonte.—Por su mandato, Rafael Conde. J—4201

#### ELCHE

D. Nicolás García y Sempere, Juez de primera instancia de Elche y su partido.

Hago saber que Doña Adela Dies Blasco, viuda de D. Juan Jiménez Mira, ha presentado escrito en este Juzgado solicitando la devolución del depósito que hizo su esposo para responder del cargo de Registrador interino y sustituto del de la propiedad de este partido. Y á los efectos del art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria se anuncia la petición para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Dado en Elche á 12 de Junio de 1886.—Nicolás García.—De orden de S. S., Isidro Belda. J—4200

#### ESTRADA

D. Antonio María Casdolo, Juez de primera instancia de la Estrada.

Por el presente primer edicto llamo á José Pereiras Otero, natural de Santa Marina de Agar y ausente en ignorado paradero, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, solicitada por el hermano de aquél Manuel Pereiras Otero, cuya presentación deberán verificar uno y otros dentro del término de dos meses, contados desde la última inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; prevenidos los que se crean con mejor derecho que el solicitante deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado; cuya administración se otorgará al pariente más cercano, siempre que el ausente no se presentase.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Estrada 19 de Junio de 1886.—Antonio M. Casdolo.—De su orden, Ignacio Andújar. X—1923

#### GANDÍA

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Sancho Planta, alias Redó, de 28 años de edad, vecino de esta ciudad, algo bajo de estatura, ancho de espaldas, color moreno, y á Jorge Morant é Ivars, alias Tesol, de 36 años, vecino de Bellreguart, bajo de estatura, delgado, rostro enjuto, ojos enfermizos, vestidos ambos á lo labrador del país y sin afeitarse de algunos días, por haberse fugado de las cárceles de este partido en que se hallaban presos, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa sobre evasión de los mismos de dichas cárceles; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Gandía á 8 de Junio de 1886.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—El actuario, José Román. J—4072

#### GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Civantos Pérez, natural de Alcalá la Real, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, hijo de José y de Ana, casado, del campo, y de 31 años de edad, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, y siendo habido, lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 12 de Junio de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandato de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—4187

#### HUELVA

D. José Otonel y Morcillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Jovino Ocieda y Quiroga, Registrador de la propiedad que fué de los partidos de Villafranca del Bierzo, Santafé y de esta capital, estuvo desempeñando el referido cargo en este último desde el 26 de Noviembre de 1883 hasta su fallecimiento ocurrido en 13 de Abril de 1884, habiéndose aprobado previamente por la Superioridad la fianza que para ello tuvo necesidad de constituir; y solicitándose hoy por su señora viuda y herederos el cumplimiento de los arts. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento con objeto de reclamar en su día la devolución de la expresada fianza, he acordado hacerlo público por este segundo edicto, á fin de que los que se crean con derecho á reclamación alguna por cualquiera de los actos cometidos por dicho Registrador en el desempeño del expresado cargo puedan deducirla en este Juzgado en el término de dos años y medio, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Huelva á 14 de Junio de 1886.—José Otonel.—Por mandato de S. S., Vicente Muñoz Caballero. J—4202

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael de León Troyano, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Gil Benítez, hija de Alonso y de María, natural de Conil, de estado viuda, de 50 años de edad, y sus señas son las siguientes:

Estatura regular, algo gruesa, pelo entrecano, color trigueño, nariz y boca regulares, y sin otras particularidades, para que en el término de 10 días se presente ante este Juzgado á fin de ampliarle la inquisitiva en causa que se le sigue por hurto, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verificare dentro de dichos términos, se declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicha procesada, y sea puesta á mi disposición con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 14 de Junio de 1886.—Rafael de León Troyano.—Antonio Jiménez. J—4203

#### LAS PALMAS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Alemán, natural y vecino del pueblo del Ingenio, en esta isla, de 21 años, casado, jornalero, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de esta requisitoria, se presente en las cárceles públicas de este partido, con objeto de cumplir la pena que le fué impuesta; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de que sea habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 31 de Mayo de 1886.—Antonio Codesido.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—4175

#### LLERENA

D. Daniel Domínguez y Cordero, Notario de distrito de los del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, mi domicilio.

Doy fe que en el pleito seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Zacarías Rodríguez Mojena, á nombre de D. David González y Gutiérrez, cual marido de Doña Ursula Rafaela de la Trinidad, contra los herederos de D. Miguel de Torres, sobre nulidad y validez de ciertos testamentos otorgados por éste, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Cabeza.—En la ciudad de Llerena, á 5 de Junio de 1886, el Sr. D. Rafael Alvarez y Peralta, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este juicio declarativo civil ordinario de mayor cuantía, entre partes, de la una como demandante D. David González y Gutiérrez, Comandante de infantería, en nombre de su legítima esposa Doña Ursula Rafaela de la Santísima Trinidad, vecinos de Valladolid, representado por el Procurador D. Zacarías Rodríguez Mojena y defendido por el Licenciado D. Angel María Alvarez Taladril; de la otra, como demandados, D. José Manuel de Torre y Camarasa, soltero, empleado; Doña Pilar Camarasa y Jaime, viuda, propietaria, ambos por su propio derecho; D. Francisco Esteban y Herrera, Conde de Esteban, viudo, propietario, en representación de sus menores hijas Doña Pilar y Doña Nieves Esteban de Torre; D. Andrés Marín de Montes, viudo, propietario, en nombre de su hija Doña María, todos como partícipes y causahabientes de D. José Manuel de Torre, que á su vez lo era de D. Miguel de Torre; Doña Carmen Torre y Polanco, soltera, propietaria, por su propio derecho; D. Felipe Gómez Acebo, propietario, en representación de su esposa Doña Magdalena de Torre Blanco; D. Felipe P. Marañón Gómez Acebo, casado, Abogado, cual marido de la suya Doña Luisa de Torre y Blanco; Doña María de la Visitación Blanco, viuda, propietaria, por su propio derecho; éstos como partícipes y causahabientes de D. Sebastián de Torre, que lo era también del D. Miguel; y D. Luis Gómez Acebo de Torre, casado, Abogado y propietario, por derecho propio, como heredero de su señora madre Doña Bibiana de Torre, causahabiente asimismo del D. Miguel de Torre, todos mayores de edad y vecinos de la villa y Corte de Madrid, representados por el Procurador D. Antonio Martín Rayo y defendidos por el Licenciado D. Luis González y Rapela; y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de los demás herederos ó causahabientes que hubiese todavía del D. Miguel de Torre y que son ignorados por no haberse personado en autos, sobre nulidad de cierto testamento otorgado por el expresado D. Miguel de Torre y García y validez de otro, y

Parte dispositiva.—Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda á D. José Manuel de Torre y Camarasa, Doña Pilar Camarasa y Jaime, D. Francisco Esteban y Herrera, D. Andrés Marín de Montes, Doña Carmen Torres y Blanco, D. Felipe Gómez Acebo, D. Felipe P. Marañón Gómez Acebo, Doña María de la Visitación Blanco y D. Luis Gómez Acebo de Torres, con la representación que ostentan, y á los demás herederos ó causahabientes que hubiese todavía de D. Miguel de Torre y que son ignorados por no haberse personado en autos, sin hacer expresa condenación de costas é imponiendo perpetuo silencio al demandante D. David González con la representación que tiene.

Notifíquese esta sentencia á las partes y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como se dispone en los artículos 282, 283 y 769 de la ley antes citada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Alvarez Peralta.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que en la GACETA DE MADRID pueda tener cumplido efecto la publicación de la sentencia transcrita, pongo el presente, que signo y firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Llerena á 12 de Junio de 1886.—V.º B.º—Alvarez.—De su orden, Daniel Domínguez. X—1921

#### PALMA—CATEDRAL

D. José Mora y Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Garí y Bennasar, hijo de Pedro José y de Apolonia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y de 30 años

de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto fedatario para cierta diligencia judicial que ha de practicarse en causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca del indicado Garí, y tan luego como lo hallaren dispongan su comparecencia ante este Juzgado.

Palma 25 de Mayo de 1886.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—4177

#### MALAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de exacciones ilegales contra Francisco Antonio Domínguez, guardia urbano que fué de esta ciudad en el año de 1856, como de cinco pies de estatura, constitución delgada, cara larga, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, boca embebida, color trigüeño, cerrado de barba y algo corto de vista; en la cual, en virtud á ignorarse su actual residencia, se ha mandado expedir la presente para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Antonio Domínguez, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 12 de Junio de 1886.—Teófilo Alvarez Cid.—El Escribano, Juan Sencianes. J—4206

#### MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Francisco Cervantes Rivera, natural de la barriada del Palo, hijo de Juan y Josefa, de oficio pescador, de 24 años de edad, vecino que fué de esta capital, para que dentro de dicho término, que empezará á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre juegos prohibidos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina, Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y que pertenezcan á la policía judicial que sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Junio de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—4207

#### OROTAVA

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Eulogio García Morales, vecino del pueblo de Arica, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra el mismo por delito de violación de la impúber María Gómez Díaz; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y requiero á las Autoridades civiles y militares para que en el caso de que sea habido el García Morales lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se hacen constar sus señas personales, que son: edad 21 años, bajo de estatura, delgado, color trigüeño, barbilampiño, pelo negro, ojos negros, nariz algo gruesa, cara redonda; viste pantalón y chaqueta de dril, sombrero negro, y calza zapatos del mismo color.

Dado en la villa de la Orotava á 8 de Junio de 1886.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—4176

#### PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Cefirino Moro y Carriedo, hijo de Juan y de Petra, soltero, de 27 años de edad, jornalero, natural de Antillo de Campos, sin residencia fija, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba clara, color sano, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en las diligencias de sumario que se le siguen por delito de daños; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 10 de Junio de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—4129

#### PRIEGO

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan Francisco Mayordomo, que se decía ser natural de Cueva del Hierro, pero que según informes no es conocido en

el expresado pueblo, sin que consten más circunstancias, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue juntamente con otros sobre robo de efectos en el mes de Agosto de 1881 de la iglesia de Lagunaseca; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Priego á 11 de Junio de 1886.—Mariano Avilés.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—4130

#### RUTE

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud de auto dictado en este día, se cita, llama y emplaza á un tal conocido por Meca, vecino de Lucena, que vive en la Cochonera, é hijo de la conocida por la Partera, el cual es pequeño de cuerpo, moreno, y viste blusa y pantalón azul de algodón, para que dentro del término de 20 días, desde que tenga efecto la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este dicho Juzgado; bajo apercibimiento de proceder por su rebeldía á lo que correspondiera.

Al propio tiempo se le suplica y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de orden público, procedan á la busca y captura del referido Meca, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este dicho Juzgado, pues así lo tengo mandado en auto de este día en causa que se le sigue por estafa y hurto.

Dado en Rute á 10 de Junio de 1886.—M. Bravo.—El actuario, Francisco del Puerto. J—4131

#### SALAMANCA

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Sosa Mesa, natural de Málaga, hijo de Cristóbal é Isabel, soltero, de 27 años de edad, panadero, soldado que fué del regimiento Tiradores del Príncipe, tercero de caballería, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Lonja de la Carcel ó plaza del Poeta Iglesias de la Casa, con el fin de hacerle entrega de una maleta que contiene ropas de vestir y la licencia absoluta del referido sujeto.

Dado en Salamanca á 11 de Junio de 1886.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Ante mí, Antonio Márquez. J—4178

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos personas desconocidas que en el día 16 de Abril del presente año estuvieron en la villa del Castillo de las Guardas; uno como de 50 años de edad, de buena estatura, sobregrueso, pelo entrecano, cerrado de barba, que vestía pantalón de paño ó lana, chaqueta de la misma tela, faja negra y botinas blancas, que por sus vestidos guardaba luto, dándose á conocer por hijo del Tío Juan el Quincallero; y el otro, de estatura más baja, grueso, de unos 30 á 35 años de edad, vistiendo pantalón y chaqueta de lana ó paño, sombrero hongo y botinas blancas, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en causa que se sigue por hurto de caballerías á Juan Manuel Gómez Sánchez y D. Tomás Parrilla Rodríguez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos desconocidos, como asimismo á la de una yegua de alzada más de marca, pelo negro, cerrada, con un lucero pequeño figurando una S y una herida en el espinazo, causada por la trabilla del albardón; y de un potro de buena alzada, de dos años, y pelo entretornado en negro; y caso de ser habidos, se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad.

Sanlúcar la Mayor 10 de Junio de 1886.—José Barberá.—Por su mandado, Mariano Rodríguez. J—4132

#### SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Genoveva Vidal de la Cruz Rodríguez, vecina de Granada, y que en la actualidad se dice haberse marchado á Osuna con su padre, para que dentro del término de 15 días, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que se sigue sobre muerte de su esposo Juan Suárez Castillo; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 15 de Junio de 1886.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Juan Gómez Cervero. J—4209

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en este mi Juzgado, y por testimonio del Escribano que refrenda, se han seguido autos declarativos de mayor cuantía por el Procurador D. Manuel Lombas, en nombre de Doña Blasa Lobera y Casaus, contra D. Gregorio, Don

Antonino y D. Ponciano Laguna y Pérez, sobre reclamación de capital é intereses de un préstamo, y bajo el día 11 del corriente mes se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 11 de Junio de 1886, el Sr. D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, dijo: «En los autos declarativos de mayor cuantía instados en este Juzgado por Doña Blasa Lobera y Casaus, viuda de D. Manuel Jordán Cogolludo, vecina de la villa de Quinto, dirigida por el Letrado D. Joaquín Gil Berges y representada por el Procurador D. Manuel Lombas y Arizón, contra D. Gregorio, D. Antonino y D. Ponciano Laguna y Pérez, vecinos respectivamente de esta ciudad, de Madrid y de Bilbao, como Teniente que es el último del regimiento infantería de Zamora, núm. 8, dirigido el primero de dichos tres hermanos por el Letrado D. Arturo Ezpondaburu, y representado por el Procurador D. Vicente López; habiéndose seguido el juicio en rebeldía respecto al D. Antonino y D. Ponciano Laguna y Pérez, entendiéndose por ello las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre pago de 11.000 escudos, ó sean 27.500 pesetas, é intereses vencidos y no pagados á razón del 6 por 100 anual desde el 29 de Setiembre de 1883, y los que á la misma tasa vayan venciendo hasta el definitivo reintegro y costas;

Vistos, etc.;

Fallo que debo condenar y condeno á los hermanos Don Gregorio, D. Antonino y D. Ponciano Laguna y Pérez á que entreguen á Doña Blasa Lobera y Casaus la suma de 27.500 pesetas, los intereses vencidos y no pagados á razón del 6 por 100 anual desde el 29 de Setiembre de 1883 hasta el completo reintegro del capital, y á los dos hermanos rebeldes Don Antonino y D. Ponciano al pago de las costas, cuidando de cumplir respecto de éstos lo dispuesto en el art. 769 de dicha ley. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que tenga efecto, pues, la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, lo expido en Zaragoza á 23 de Junio de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Marcelino Moliner. X—1922

Juzgados municipales.

EL PARDO

D. Joaquín Enamorado Coyne, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Ignorándose el paradero ó domicilio del vecino que fué de este Real Sitio Román Jiménez Blanco, alias Bargosi, contra el cual este Juzgado tiene pendiente de cumplir la sentencia á que se le condenó en el juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, se le cita y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezca á hacer efectiva la multa que se le impuso y las 50 pesetas que se le ha señalado para la restitución del perro, objeto con que pretendía cazar; apercibiéndole que transcurrido que sea el plazo sin verificarlo, se procederá al sacrificio de dicho animal, sirviendo al propio tiempo este edicto de requerimiento al Román Jiménez para el pago de costas y multa impuesta, apercibiéndole también que si en dicho término no la hace efectiva será llamado por requisitorias y se procederá á su captura para que extinga la prisión subsidiaria correspondiente.

Real Sitio de El Pardo 14 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Joaquín Enamorado.—Por su mandado, el Secretario interino, Manuel Hernando. J—4192

LUGO

D. Carlos Llamas Navia, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de la ciudad de Lugo y su término.

Por el presente se cita y llama á Doña Ricarda Vila González, viuda y vecina que ha sido de esta ciudad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con objeto de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de Julio próximo, y hora de once de su mañana, á prestar declaración en juicio verbal criminal de faltas pendiente contra la misma sobre lesiones á Andrés López, de esta población; en la inteligencia que de no hacerlo le parará perjuicio.

Dado en Lugo á 20 de Mayo de 1886.—Carlos Llamas Navia.—Romualdo Acevedo. J—4205

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 149. — Carneros, 11. — Corderos, 584. — Terneras, 96. — Total, 840.

Su peso en kilogramos..... 38.151.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'22 á 1'28 pesetas el kilogramo.
Cordero, á 1'12 pesetas el kilogramo.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Junio de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 28, DIA 30. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id., Idem amortizable, Billetes hipotecarios, Anualidades de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Hueva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal.ª de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE JUNIO DE 1886.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists items like Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'70-75 p.
Idem, á ocho días vista, dins., 46'55-60.
París, á ocho días vista, frs., 4'92 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Junio de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... 3'4
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Junio de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Steie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETASADO.—Día 29.

S. Sebastián. | 764'9 | 16'8 | SE... | Calma. | Tempest.\*. Tranq.\*

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona y Logroño.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem. Values: 30, 15, 12'50.

SANTOS DEL DÍA

Santos Casto y Secundino, mártires; Santa Leonor, y San Martín, obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de Santa Engracia, en Chamberí).

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La gran vía.—Para casa de los padres.—Músicos y locos.—Máquina Singer.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 13.—Turno impar.—La Favorita.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Una muñeca.—La fin del mundo.—Magia blanca.—La colegiala.

MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Teatro de Maravillas.—De potencia á potencia.—Un pleito.—Término medio.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Variados ejercicios por los principales artistas.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función ecuestre, gimnástica y acrobática.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Se lidiarán ocho toros: uno de la señora viuda de Muruve; uno del Sr. Marqués de Salas, y seis de D. José Torres Díez de la Cortina, y serán estoqueados por Frascuelo, Cara Ancha, Mazzantini y el Espartero.